

jurídica, y que goza del mérito añadido de haber sido escrita por quien ha tenido, durante casi dos décadas, un conocimiento directo del funcionamiento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

LOURDES RUANO ESPINA

I) DERECHO MATRIMONIAL Y DE FAMILIA

BECCARO, Alberta, *I procedimenti camerali nel Diritto di Famiglia*, Giuffrè Editore, Milano, 1999, XXVI + 746 pp.

El extenso volumen que presentamos a nuestros lectores contiene una exhaustiva exposición de los procedimientos previstos en la legislación italiana para resolver los conflictos en materia de Derecho de Familia. Para comprenderlo así basta enumerar el título de los capítulos de que se compone la obra: a partir de un primero que presenta el tema y da breve razón del mismo, nos encontramos con un capítulo segundo que se ocupa del procedimiento para la homologación de la separación consensual; un tercero, sobre el procedimiento para la modificación de las condiciones de la separación; un cuarto, sobre los procedimientos aplicables a problemas derivados de las obligaciones que se siguen para los cónyuges del hecho de la separación y el divorcio; un quinto, acerca del procedimiento para el divorcio conjuntamente solicitado; un sexto, que se ocupa del procedimiento para la modificación de las condiciones del divorcio; un séptimo, relativo al procedimiento para la atribución de una pensión al cónyuge divorciado; un octavo, que se ocupa del procedimiento para la atribución al cónyuge divorciado de una indemnización; un noveno, que trata del procedimiento para la admisibilidad de la declaración judicial de paternidad o maternidad naturales; un décimo y último, dedicado al procedimiento para la adopción de personas mayores de edad.

En todo el volumen no hay una línea superflua, una párrafo destinado a la elucubración o el análisis científico, una palabra destinada a embellecer literariamente una frase. He visto libros de matemáticas cuya primera línea es ya una fórmula ininteligible para el profano; el autor va a lo que quiere decir y recurre al lenguaje técnico propio de su ciencia sin desvío alguno de la línea expositiva oportuna al efecto. Similar es en cierto modo este volumen; la autora, magistrado, lo ha escrito para prestar una ayuda inmediata y eficaz a sus colegas y a los abogados especialistas en el Derecho de Familia: ésta es la norma, así se aplica. Y ciertamente logra a la perfección su objetivo.

Apenas, en el capítulo primero, alguna referencia a la doctrina, en relación con el juicio favorable o adverso de la misma en relación con la normativa establecida por la legislación. Referencia brevísima, no analítica, para dejar constancia de que los juristas han estudiado el tema y lo han analizado; el autor remite indicativamente a los mismos para el lector interesado. Una referencia, por otro lado, sumamente significativa del modo de trabajar de la autora. En efecto: cada capítulo se inicia con una Guía bibliográfica, sumamente escueta; véase por ejemplo la del capítulo primero: para su primer apartado, se indica que se vea un solo autor; para el segundo, se reenvía a la literatura habitual; para el tercero, se señalan cuatro autores que se muestran extremadamente críticos con la normativa; para el cuarto, se remite a un autor. Nada más, pues luego en el texto no hay notas, y solamente algunas citas ocasionales. Y, en cambio, se pone a disposición de los lectores un extenso Índice bibliográfico al final de la obra, acompañado de unos detallados Índice normativo e Índice sistemático.

No hay, pues, en la autora otra preocupación que detallar analíticamente la serie de procedimientos que en el Derecho italiano se han previsto para resolver los problemas que menciona y que son específicos del Derecho de Familia; describir los mismos; especificar con extremo cuidado y detalle cada artículo del correspondiente código para comprender el modo práctico y eficaz de darle cumplimiento. Lo que no le impide, en la línea de dotar a su obra de la máxima utilidad, ofrecer los instrumentos auxiliares de lectura y ampliación de conocimientos que los referidos índices suponen.

El interés de la obra para el lector español, y en especial para el especialista en Derecho de Familia —y no poco de los eclesiasticistas cultivan entre nosotros esa vertiente profesional, sea en la docencia sea en el foro, por lo que el Anuario presta siempre a tal rama del Derecho una particular atención—, radica en que suministra un excelente conocimiento de la norma y la praxis italiana en este campo. Ciertamente que la legislación no es la misma en ambos países, y los procedimientos expuestos varían en importantes puntos del uno al otro ordenamiento. Pero precisamente esas diferencias se nos aparecen dignas de análisis, pues ni nuestra legislación es impermeable ni pueden dejar de aprovecharse el legislador, el estudioso o el abogado de familia, de las experiencias que en otras partes se han puesto en práctica con resultados cuyo análisis nos será siempre beneficioso.

ALBERTO DE LA HERA